



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 186-20

CONSIDERANDO: Que el artículo 177 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001, establece que el superintendente de Salud y Riesgos Laborales será designado de una terna sometida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) por un período de cuatro años, pudiendo ser confirmado por otro período de igual duración.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio núm. 1183, del 23 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) remitió al Poder Ejecutivo la terna de candidatos propuestos en cumplimiento con el citado artículo 177 de la Ley núm. 87-01.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 78-15, del 25 de marzo de 2015, el señor Pedro Luis Castellanos quedó designado superintendente de Salud y Riesgos Laborales.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001.

VISTO: El Decreto núm. 78-15, que designa al señor Pedro Luis Castellanos superintendente de Salud y Riesgos Laborales, del 25 de marzo de 2015.

VISTO: El oficio núm. 1183, del 23 de mayo de 2019, del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor Pedro Luis Castellanos queda confirmado superintendente de Salud y Riesgos Laborales, cargo en el que fue designado mediante el Decreto núm. 78-15 del 25 de marzo de 2015.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

ARTÍCULO 2. Envíese a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.



DANILO MEDINA